



Generalitat de Catalunya
Departament de Justícia
**Direcció General
d'Entitats Jurídiques i de Dret**



RESOLUCIÓ

Vista la sol·licitud del senyor Antonio Corredera Avila i altres, per tal que sigui inscrita al Registre d'Associacions de la Generalitat la denominada **FEDERACIÓ CATALANA DE C.B. ERT-27 MHZ BANDA CIUDADANA**, de Barcelona, i que, a l'expedient, hi figura la documentació adequada, de la qual resulta:

1) Que les Associacions que la constitueixen consten inscrites al Registre Provincial de Barcelona: Amigos de la Banda Ciudadana Club Alfa Charly Bravo, de Terrassa, Núm. 7.094; Agrupación Charlie Oscar, de Sabadell, Núm. 7.250; i que a la reunió corresponent dels representants de totes les Associacions citades s'acordà la constitució de la Federació i s'aprovaren els Estatuts pels quals ha de regir-se.

2) Que la denominació proposada no és idèntica ni es pot confondre amb la de cap altra Federació registrada.

3) Que els seus fins d'acord amb les articles 2 i 3 dels Estatuts són: a) Assumir el compromís de complir i fer complir la normativa vigent en aquesta matèria (ERT-27) formada per L'O.M. de 30 de juny de 1983 i així mateix les instruccions dictades en aquest sentit per aquesta normativa. b) Agrupar tots els Clubs, penyes i associacions de propietaris i/o usuaris de transceptors de Banda Ciudadana (ERT-27), tots ells amb existències jurídiques plenes, que es trobin presents a Catalunya o que es puguin crear en el futur, amb la finalitat de coordinar les diferents activitats de les distintes entitats federades, en una labor social millor i de promoció i defensa conjunta de la C.B. (Banda Ciudadana ERT-27), preferentment en l'àmbit d'actuació de la Federació Catalana de C.B. ERT-27 Mhz Banda Ciudadana. Per a dur a terme les seves finalitats, la Federació tindrà els objectius següents: a) Promocionar l'ús de la Banda Ciudadana (ERT-27 Mhz) a Catalunya i fomentar la unió i germanor entre tots els Cebeistes, celebrant tota classe d'activitats recreativo-culturals. b) Representar els Clubs i Associacions que la componen, com també els socis d'aquestes, davant l'Administració Pública i Autonòmica, sens perjudici de la personalitat d'aquelles enfront d'aquestes. c) Col·laborar, informar i proposar a l'Administració de l'Estat, en qualsevol de les seves categories, en tots aquells assumptes concernents a la Banda Ciudadana (ERT-27).

d) Assessorar l'Administració Pública i Autonòmica, Corporacions Oficials o particulars, persones físiques, Clubs, Associacions d'aquesta Federació i els seus socis, en tots aquells assumptes que directament o indirecta, afectin la Banda Ciudadana (ERT-27 Mhz). e) Assistir la Comunitat quan se la requereixi per a això,



RESOLUCION

Vista la solicitud del señor Antonio Corredera Avila y otros, para que sea inscrita en el Registre d'Associacions de la Generalitat la denominada **FEDERACIÓ CATALANA DE C.B. ERT-27 MHZ BANDA CIUDADANA**, de Barcelona, y que, en el expediente, figura la documentación adecuada, de la que resulta:

1) Que las Asociaciones que la constituyen constan inscritas en el Registro Provincial de Barcelona: Amigos de la Banda Ciudadana Club Alfa Charly Bravo, de Terrassa, Núm. 7.094; Agrupación Charlie Oscar, de Sabadell, Núm. 7.250; y que en la correspondiente reunión de los representantes de todas las Asociaciones citadas se acordó la constitución de la Federación y se aprobaron los Estatutos por los cuales ha de regirse.

2) Que la denominación propuesta no es idéntica ni se puede confundir con la de ninguna otra Federación registrada.

3) Que sus fines de acuerdo con los artículos 2 y 3 de los Estatutos son: a) Asumir el compromiso de cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en esta materia (ERT-27) formada por la O.M. de 30 de Junio de 1983 y asimismo las instrucciones dictadas al respecto por esta normativa. b) Agrupar a todos los Clubs, peñas y asociaciones de propietarios y/o usuarios de transceptores de Banda Ciudadana (ERT-27), todas ellos, con existencias jurídicas plenas, que se hallen presentes en Catalunya o que se puedan crear en el futuro, con la finalidad de coordinar las diferentes actividades de las distintas entidades federadas, en una mejor labor social y de promoción y defensa conjunta de la C.B. (Banda Ciudadana ERT-27), preferentemente en el ámbito de actuación de la Federació Catalana de C.B. ERT-27 Mhz Banda Ciudadana. Para la realización de sus finalidades, la Federació tendrá los siguientes objetivos: a) Promocionar el uso de la Banda Ciudadana (ERT-27) en Catalunya y fomentar la unión y camaradería entre todos los Cebelístas, celebrando toda clase de actividades recreativo-culturales. b) Representar a los Clubs y Asociaciones que la componen, así como a los socios de éstas, frente a la Administración Pública y Autonómica, sin perjuicio a la personalidad de aquéllas frente a éstas. c) Colaborar, informar y proponer a la Administración del Estado, en cualquiera de sus categorías, en todos aquellos asuntos concernientes a la Banda Ciudadana (ERT-27). d) Asesorar a la Administración Pública y Autonómica, Corporaciones Oficiales o particulares, personas físicas, Clubs, Asociaciones de esta Federació y socios de la misma, en todos aquellos asuntos que, directa o indirectamente afecten a la Banda Ciudadana (ERT-27 Mhz). e)



Generalitat de Catalunya
Departament de Justícia
**Direcció General
d'Entitats Jurídiques i de Dret**

en col.laboració amb les Autoritats i amb fins altruistes, en casos de catàstrofes, emergències, etc. f) Associar-se i/o confederar-se amb altres federacions de la mateixa finalitat existents actualment o que es puguin crear en el futur a tot el territori nacional. g) Com a norma general, actuar en totes aquelles funcions encaminades a desenvolupar, fomentar, promocionar i defensar la C.B. (ERT-27 Mhz), preferentment a l'àmbit de la Comunitat Autònoma de Catalunya.

4) Que ha fixat el seu domicili a: Barcelona, C/ Besalú, 54-56.

5) Que les seves funcions s'exerciran principalment a tot l'àmbit de Catalunya.

6) Que es determinen els drets i els deures dels associats, el procediment de la seva admissió i cessament, la direcció i organització de l'entitat, el patrimoni i els recursos econòmics, el pressupost que ascendeix a 1.000.000 de pessetes, i l'aplicació que ha de donar-se als béns en cas de dissolució.

Vistos: 1) L'article 22 de la Constitució i l'article 9, punt 24, de l'Estatut d'Autonomia de Catalunya; 2) la Llei d'Associacions, de 24 de desembre de 1964 i disposicions complementàries; 3) El Reial-decret 3526/1981, de 29 de desembre; el Decret de la Presidència de la Generalitat de Catalunya 159/1984, de 19 de juny, i l'Ordre del Conseller Adjunt a la Presidència, de 20 d'abril de 1982;

Atès que s'han complert les disposicions vigents en la tramitació d'aquest expedient i que aquesta Direcció és competent per resoldre sobre la procedència de la inscripció sol.licitada.

Atès que la denominada **FEDERACIÓ CATALANA DE C.B. ERT-27 MHZ BANDA CIUDADANA**, de Barcelona, compleix els requisits assenyalats a les disposicions esmentades per ésser considerada com una manifestació del dret d'associació reconegut a la Constitució, i, per tant, és procedent que sigui inscrita en el registre corresponent.

He Result:

Inscriure l'esmentada Federació en el Registre d'Associacions de la Generalitat, en el qual se li atribueix el núm. 69, de la Secció 2a. del Registre de Barcelona.

Barcelona, -5 Juny 1985

EL DIRECTOR GENERAL,



Miquel Billoch i Barceló

FEDERACIÓ CATALANA DE C.B. ERT-27 MHZ BANDA CIUDADANA
C/ Besalú, 54-56.
BARCELONA



Generalitat de Catalunya
Departament de Justícia
**Direcció General
d'Entitats Jurídiques i de Dret**

Asistir a la Comunidad cuando sea requerida para ello, en colaboración con las Autoridades y con fines altruistas, en casos de catástrofes, emergencias, etc. f) Asociarse y/o confederarse con otras federaciones de igual finalidad existentes en el presente o que se puedan crear en el futuro en todo el territorio nacional. g) Como norma general, actuar en todas aquellas funciones encaminadas al desarrollo, fomento, promoción y defensa de la C.B. (ERT-27 Mhz), preferentemente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Catalunya.

4) Que ha fijado su domicilio en Barcelona, C/ Besalú, 54-56.

5) Que sus funciones se ejercerán principalmente dentro del territorio de Catalunya.

6) Que se determinan los derechos y deberes de los asociados, el procedimiento de su admisión y cese, la dirección y organización de la entidad, el patrimonio y los recursos económicos, el presupuesto que asciende a 1.000.000 pesetas y la aplicación que ha de darse a los bienes en caso de disolución.

Vistos: 1) El artículo 22 de la Constitución y el artículo 9, punto 24, del Estatut d'Autonomia de Catalunya; 2) La Ley de Asociaciones de 24 de Diciembre de 1964 y disposiciones complementarias; 3) el Real Decreto 3526/1981, de 29 de diciembre; el Decreto de la Presidència de la Generalitat de Catalunya 159/1984, de 19 de junio, y la Orden del Conseller Adjunt a la Presidència de 20 de abril de 1982;

Considerando: que se han cumplido las disposiciones vigentes en la tramitación de este expediente y que esta Direcció General es competente para resolver sobre la procedencia de la inscripción solicitada.

Considerando: que la **FEDERACIÓ CATALANA DE C.B. ERT-27 MHZ BANDA CIUDADANA**, de Barcelona, reúne los requisitos señalados en las disposiciones mencionadas para ser considerada como una manifestación del derecho de asociación reconocido en la Constitución, y, por tanto, procede que sea inscrita en el registro correspondiente.

He Resuelto:

Inscribir la mencionada Federación en el Registre d'Associacions de la Generalitat, en el cual se le atribuye el Núm. 69 de la Sección 2ª del Registro de Barcelona.

Barcelona, - 5 Juny 1985

EL DIRECTOR GENERAL,



Miquel Billoch i Barceló

FEDERACIÓ CATALANA DE C.B. ERT-27 MHZ BANDA CIUDADANA

C/ Besalú, 54-56.

BARCELONA



CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION Y FINALIDAD.

Art. 1º.-

La presente Entidad, se denomina "FEDERACIO CATALANA DE C.B. ERT-27 MHz. BANDA CIUDADANA", y se constituye acogándose al Régimen Jurídico de la Ley de Asociaciones de 24 de Diciembre de 1.964, y demás disposiciones que la complementan o sustituyan.

Art. 2º.-

La finalidad de la presente Federació, se divide en dos apartados:

- Asumir el compromiso de cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en esta materia (ERT-27) formada por la O.M. de 30 de Junio de 1.983 y así mismo las instrucciones dictadas al respecto por ésta normativa.
- Agrupar a todos los Clubs, peñas y asociaciones de propietarios y/o usuarios de transceptores de Banda Ciudadana (ERT-27), todos ellos, con existencias jurídicas plenas, que se hallen presentes en Catalunya o que se puedan crear en el futuro, con la finalidad de coordinar las diferentes actividades de las diferentes actividades de las distintas entidades federadas, en una mejor labor social y de promoción y defensa conjunta de la C.B. (Banda Ciudadana ERT-27), preferentemente en el ámbito de actuación de la Federació Catalana de C.B. ERT-27 MHz Banda Ciudadana

Art. 3º.-

Para la realización de sus finalidades, la Federació tendrá los siguientes objetivos:

- Promocionar el uso de la Banda Ciudadana (ERT-27 MHz) en Catalunya y fomentar la unión y camaradería entre todos los Cebelistas, celebrando toda clase de actividades recreativos-culturales.
- Representar a los Clubs y Asociaciones que la componen, así como a los socios de éstas, frente a la Administración Pública y Autonómica, sin perjuicio a la personalidad de aquellas frente a éstas.
- Colaborar, informar y proponer a la Administración del Estado, en cualquier de sus categorías, en todos aquellos asuntos concernientes a la Banda Ciudadana (ERT-27)
- Asesorar a la Administración Pública y Autonómica, Corporaciones Oficiales o particulares, personas físicas, Clubs, Asociaciones de ésta Federació y socios de la misma, en todos aquellos asuntos que, directa o indirectamente afecten a la Banda Ciudadana (ERT-27 MHz)
- Asistir a la Comunidad cuando sea requerida para ello, en colaboración con las Autoridades y con fines altruistas, en casos de catástrofes, emergencias, etc.
- Asociarse y/o confederarse con otras federaciones de igual finalidad existentes en el presente o que se puedan crear en el futuro en todo el territorio nacional.
- Como norma general, actuar en todas aquellas funciones encaminadas al desarrollo, fomento, promoción y defensa de la C.B. (ERT-27 MHz), preferentemente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Catalunya.

Art. 4º.-

La Federació se constituye por tiempo indefinido, gozando de personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar para el necesario cumplimiento de sus fines, y se declara como entidad no lucrativa.

CAPITULO SEGUNDO.DOMICILIO Y AMBITO.

Artº. 5.-

El domicilio social de la Federación, se fija en la ciudad de Barcelona C/ Besalú Nº 54-56. Y serán automáticamente todas las sedes sociales de los clubs, peñas y asociaciones miembros de esta Federación, delegaciones sociales permanentes de la Federación. El domicilio social podrá trasladarse a cualquier punto de Cataluña, cuando así lo acuerde la Junta Directiva de la Federación.

Artº.6.-

El ámbito de la Federación estará, en la Comunidad Autonómica Catalana.

CAPITULO TERCERO.DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES QUE SE AGRUPEN EN LA FEDERACION.

Artº. 7.-

Podrán agruparse en la Federación formando parte de la misma, todos los clubs entidades y asociaciones existentes en Cataluña y que funcionen a nivel local comarcal y provincial, siempre y cuando en sus correspondientes Estatutos figure como fin primordial cualquier función encaminada al desarrollo de actividades tendentes a la promoción y defensa de la CB en 27 Mhz.

Cada entidad que se integre en la Federación, designará entre los miembros de su Junta Directiva, a los miembros que sirvan para representar a nivel federativo. Estos representantes de cada entidad federada, son los que dispondrán legalmente de la representación de la misma con derecho a voz y votos y actuarán con los poderes de decisión que su entidad les otorge.

Artº.8.-

Para incorporarse a la Federación será necesario que al presentar la solicitud de ingreso, se acompañe de:

- A) Acta de la Asamblea en que la Entidad haya decidido adherirse.
- B) Estatutos del Club, Entidad o Asociación donde conste claramente la posibilidad de adherirse dentro de sus finalidades sociales.
- C) Número de socios al solicitar el ingreso.

Artº 9.-

Las entidades que se integra en la Federación serán de las siguientes clases:

- A) Fundadores.- Serán las entidades que firmen el Acta Constitucional de la Federación.
- B) De Número: Todas las restantes entidades que se adhieran en lo sucesivo a la Federación.
- C) Protectores.- Aquellas entidades que a propuestas de la Junta Directiva se nombre como tales en función de las ayudas económicas o de otro tipo que presten a la Federación.

Artº 10.-

En la Asamblea General de la Federación, cada entidad que se integre en la misma tendrá los siguientes votos:

- 2 votos por entidades fundadoras.
- 1 voto por entidad protectora



1 voto por entidad de número.

1 voto por cada 20 socios o fracción, del total del número de socios que estén Federados por la entidad, acreditados mediante Acta antes de la celebración de la correspondiente Asamblea.

Artº 11.-

Las entidades integrantes de la Federación tienen derecho a:

- A) Asistir con voz y los votos correspondientes, a las Asambleas Generales interviniendo en los debates.
- B) Elejir y ser elejidos, en cualquiera de sus socios mayores de edad y en plenitud de sus capacidades legales, como miembros de la Junta Directiva.
- C) Exponer a la Junta Directiva sugerencias y quejas, respecto del estado de la Banda Ciudadana a nivel Social y en todo el ámbito español.
- D) Participar en cuantos actos organice la Federación a través de los representantes que nombre al afecto.

Artº 12.-

Los deberes de las entidades integrantes en la Federación serán:

- A) Satisfacer la cuota que fije en cada momento la Asamblea General en base a una cantidad que se determine por cada uno de los socios, que compongan la entidad que se integra en la Federación.
- B) Colaborar en la promoción, mayor prestigio y mejor funcionamiento de la Federación.
- C) Velar en cada momento por el fomento de la Banda Ciudadana en 27 megaher-cios, dentro del ámbito territorial en que funcionen.

Artº 13.-

La Federación no cuestiona en ningún momento la independencia jurídica, social económica, decisoria y de funcionamiento interno de las entidades que se integren en función a lo que expresen sus respectivos Estatutos.

Artº 14.-

Las entidades integrantes de la Federación podrán hacer uso, en todo momento de manifestación pública de su condición de tal, pudiendo usar y divulgar el emblema de la Federación que será definido por su Junta Directiva.

Artº 15.-7

Se causará baja en la Federación cuando concurran en alguna entidad los siguientes motivos:

- A) Renuncia voluntaria por escrito acompañada del Acta de la Asamblea de la entidad, en la que se tome tal acuerdo.
- B) Falta de pago de más de dos cuotas establecidas.
- C) Cuando la entidad integrante intente de cualquier manera, utilizar la Federación o su condición de miembro de la misma para fines que no sean los previstos en estos Estatutos.
- D) Cuando la entidad que se integren modifique sus Estatutos hacia otros fines que intenten desfigurar el espíritu de fomento y defensa de la Banda Ciudadana que preside estos Estatutos.



Artº16.-

La baja en la Federación por el motivo que fuera comportará siempre la pérdida de todos los derechos para con la Federación, así como las cantidades satisfechas en concepto de cuotas, o cualquier otro, sin derecho a reclamación alguna.

CAPITULO CUARTO. ORGANOS DE GOBIERNO.

Artº17.-

Los órganos de gobierno de la Federación serán los siguientes:

- A) La Asamblea General.
- B) La Junta Directiva

Artº18.-

La Asamblea General es el órgano supremo de la Federación y estará constituida por la totalidad de las entidades componentes de la misma. Se reunirá con carácter ordinario, al menos una vez al año dentro del primer semestre natural; y extraordinariamente, cuantas veces lo acuerden la Junta Directiva por mayoría simple ó cuando lo soliciten la tercera parte de las entidades integradas por medio de escrito dirigido al Presidente, debidamente refrendado con las Actas correspondientes, y en el que de manera razonada, se expongan los motivos de la convocatoria.

Artº 19.-

La Asamblea General será convocada por el Presidente de la Federación y en su nombre por el Secretario de la misma, mediante escrito en el que se hará constar la fecha, lugar y hora de la reunión, así como del orden del día a tratar en la misma.

Entre la convocatoria y la fecha de reunión mediarán al menos diez días para el caso de Asamblea General ordinaria, pudiendo reducirse el plazo hasta cinco días en el caso de que la Asamblea tenga el carácter de extraordinaria.

Artº20.-

La Asamblea General ordinaria, quedará constituida válidamente en primera convocatoria cuando asistan la mitad más uno de las entidades que integran la Federación; en segunda convocatoria, media hora más tarde cualquiera que sea el número de asistentes.

Artº 21.-

Los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria serán válidos y obligarán a la totalidad de las entidades con el voto favorable de la mitad más uno de entre el total de votos que representen las entidades asistentes. En las extraordinarias, para que los acuerdos sean válidos, deberá contarse con el voto favorable de las dos terceras partes del total de votos de los asistentes contados al igual que en la ordinaria, según se especifica en el artículo 10 de estos Estatutos.

Artº 22.-

La Asamblea General Ordinaria, tendrá las siguientes competencias:

- A) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como la liquidación de la del año anterior.
- B) Establecer las cuotas para el normal desenvolvimiento de la Federación.
- C) Resolver las cuestiones que le sean sometidas por la Junta Directiva.

Artº 23.-

Es competencia de la Asamblea General Extraordinaria:

- A) La elección ó renovación de los miembros de la Junta Directiva.
- B) La modificación de los presentes Estatutos.

Artº. 24.-

La Junta Directiva estará compuesta por:

- A) El Presidente.
- B) El Vicepresidente.
- C) El Secretario.
- D) El Tesorero.
- E) Los Vocales.

Artº 25.-

La Junta Directiva es el órgano encargado de la Dirección, gobierno y administración de la Federación. Sus miembros serán elegidos en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. La duración de su mandato será de un año. Todos los miembros de la Junta son reelegibles.

Artº 26.-

La Junta Directiva se reunirá al menos tres veces al año, y también cuando lo disponga el Presidente o lo solicite un tercio de sus componentes, mediante escrito dirigido al mismo. Quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de sus componentes, y en segunda convocatoria que se celebrará media hora más tarde cualquiera que sea el número de asistentes. El régimen de convocatorias y adopción de acuerdos de la Junta Directiva será igual al descrito por la Asamblea General.

Art. 27.-

Será competencias de la Junta Directiva:

- A) Organizar y desarrollar las actividades de la Federación, conforme a los objetivos y funciones señalados en el artículo 3º de estos Estatutos.
- B) Redactar los presupuestos de ingresos y gastos, y regular el régimen económico y la organización administrativa de la Federación.
- C) Designar las comisiones de trabajo que se consideren oportunas para el mejor desarrollo de las actividades de la Federación, las cuales siempre que sea posible serán presididas por un miembro de la Junta Directiva.
- D) Admitir, suspender y dar de baja a las entidades que se quieran integrar en la Federación en la forma prevista en estos Estatutos.
- E) Interpretar estos Estatutos y velar por su cumplimiento.



Artº 28.-

El Presidente de Federación, presidirá la Junta Directiva y las Asambleas Generales. Serán sus Funciones: El gobierno de la Federación y su representación legal y oficial, presidir las reuniones, hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General, coordinar la labor de las comisiones de trabajo que organice la Junta Directiva, y las actividades que sean necesarias entre sesión y sesión de la Junta Directiva, referentes a la finalidad de la Federación y para la buena marcha de la misma dando cuenta en la siguiente sesión de la Junta Directiva informen detalladamente de todo ello.

Artº 29.-

Serán funciones del Vicepresidente, las que corresponda al Presidente en caso de ausencia o enfermedad y las que le fueran delegadas por éste.

Artº 30.-

Corresponde al Secretario.- Extender y certificar las Actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General, extender y firmar los documentos de carácter oficial que le sean delegados por el Presidente, llevar los libros de Actas y el libro de Socios en el que figuren las entidades que integren la Federación, contados sus datos de identificación, y conservar y custodiar la documentación que se le encomiende.

Artº 31.-

Corresponden al Tesorero: La custodia y recaudación de los fondos, efectuar los pagos que se acuerden por la Junta Directiva o el Presidente, formular el presupuesto anual y llevar todo lo referente a la contabilidad de la Federación.

Artº 32.-

Corresponden a los Vocales: El desempeño de aquellas funciones que les sean encomendadas por la Junta Directiva o el Presidente.

CAPITULO QUINTO.-REGIMEN ECONOMICO.-

Artº 33.-

La Federación inicia sus actividades sin ningún patrimonio material o inmaterial, careciendo de bienes y derechos muebles e inmuebles.

Artº 34.-

Para el cumplimiento de sus fines contará, con los recursos económicos que le proporcionarán las cuotas de sus miembros, así como los beneficios o rendimientos que puedan obtener de los actos y actividades que organice, y las cantidades que en concepto de donativos se reciban de Entidades Oficiales Autonómicas estatales o particulares.

El presupuesto anual de la Federación puede calcularse en un millón de pesetas.

Artº 35.-

El día 15 de Enero de cada año servirá de fecha de cierre de Caja y de formalización del Balance a presentar a la correspondiente Asamblea General.

CAPITULO SEXTO.- REPRESENTACION NACIONAL E INTERNACIONAL

Artº 36.-

La Federación se integrará en aquellos Organismos Nacionales o Internacionales de ámbito territorial general que existan en cada momento y que agrupen nacional o internacionalmente finalidades y aspectos relacionados con la Banda Ciudadana de 27 megahercios.

Así mismo, ostentará la representación Catalana de sus asociados en estos organismos nacionales e internacionales, sin perjuicio de la personalidad de sus miembros frente a esta o estas.

CAPITULO SEPTIMO.- MODIFICACION DE ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA FEDERACION

Artº 37.-

Los presentes estatutos podrán ser modificados en virtud de Asamblea General Extraordinaria. El proyecto de modificación deberá ser propuesto al menos por la tercera parte de las entidades integradas en la Federación o por la Junta Directiva y será remitido a todos los miembros de la Federación con una antelación mínima de treinta días antes de la fecha de convocatoria de la correspondiente Asamblea General Extraordinaria.

Artº 38.-

La Federación se disolverá cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto. En caso de su disolución si hubiere algún remanente de patrimonio económico, este se destinará a una Entidad de fines similares a los de esta, y en caso de no existir o no tener la posibilidad de creación dentro un plazo de dos meses, el remanente patrimonial se repartirá entre las entidades asociadas en razón del número de votos que posea cada una.

7 7 7 7 7 7 7 7

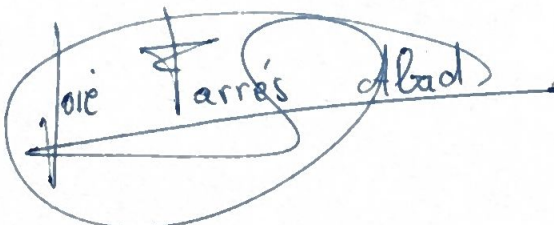
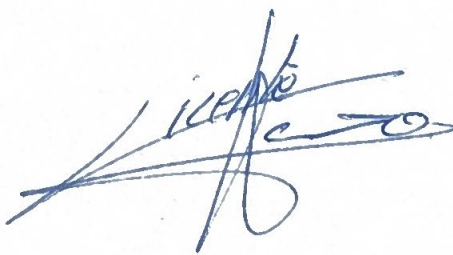
FIRMAS DE ESTATUTOS.

Don. VICENTE JAREÑO SORLI DNI 39.130.196

Don. ANTONIO CORREDERA AVILA DNI 557.858

Don. VICENTE JAREÑO FERNANDEZ DNI 17.791.386

Don. José Farrés Abad DNI 39.130.196



Diligència: Els Estatuts de la Federació Catalana
de C.B. ERT-27 M.H. Bauds Ciuchdau
han estat inscrits en el Registre d'Associacions de
Barcelona, Secció 2ª número 65 amb data
-5 Juny 1985

Barcelona, -5 Juny 1985



EL CAP DEL SERVEI D'ASSOCIACIONS

(Faint, mostly illegible text, possibly a list or description of the association's activities or members.)

(Faint, mostly illegible text, possibly a concluding statement or date.)

(Faint, mostly illegible text, possibly a signature or official statement.)

(Faint text at the bottom right, possibly a date or reference number.)